

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150049100
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Accionado	Consorcio Pavimentos Locales 2005

AUTO ORDENA NOTIFICAR

1. ANTECEDENTES

- El 31 de enero de 2018, mediante auto, se ordenó la notificación personal en la dirección electrónica del auto que libra mandamiento de pago a las Sociedades Vargas Velandia Ltda., y Nacional de Pavimentos como integrantes del Consorcio Pavimentos Locales 2005.

- El 01 de agosto de 2018, mediante auto, se requirió a la parte demandante para que brindara información sobre la dirección y/o domicilio de las Sociedades Vargas Velandia Ltda., y Nacional de Pavimentos.

- El 10 de julio de 2020, mediante auto, se requirió a la parte demandante para que informara si la Sociedad Vargas Velandia Ltda., corresponde ahora a XIE S.A., y de ser así, hiciera las manifestaciones que considerara; igualmente, se le requirió para que la parte demandante informara el correo electrónico de las sociedades ejecutadas, a efectos de surtir la notificación personal. (Documento 4 del expediente digital).

- El 15 de julio de 2020, la parte demandante atendió el requerimiento informando que la Sociedad Vargas Velandia Ltda., identificada con el NIT 830.061.684-1, conforme el certificado de existencia y representación aportado, cambió su denominación o razón social a XIE S.A, así como, su tipo societario de limitada a anónima, según escritura pública No. 3971 del 14 de septiembre de 2007.

Igualmente, informó las direcciones electrónicas de las sociedades ejecutadas para surtir la notificación personal. (Documentos del 5-11 y 14-26 del expediente digital).

- Revisado el certificado de existencia y representación de la Sociedad Nacional de Pavimentos S.A, identificada con el NIT 860.030.789-0, se verificó una transformación del tipo societario según escritura pública No. 137 del 31 de enero de 2007, de sociedad limitada inicialmente a sociedad anónima.

2. CASO EN CONCRETO

De acuerdo con lo señalado en el acápite de antecedentes, se tendrá que el Consorcio Pavimentos Locales 2005, está conformado por las sociedades Nacional de Pavimentos Ltda. – Hoy Nacional de Pavimentos S.A y la Sociedad Vargas Velandia Ltda. – Hoy XIE S.A, las cuales deberán ser notificadas personalmente a la dirección electrónica indicada en el

certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a lo establecido en el mandamiento de pago librado el 28 de octubre de 2015 y al auto de 31 de enero de 2018; así como la aplicación del nuevo régimen procesal previsto en la Ley 2080 de 2021.

Para el efecto, se requerirá a la Secretaría para que envíe a las referidas Sociedades copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

En observancia de lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021, la contestación de la demanda, la interposición de recursos y los demás memoriales que se presenten durante el trámite de este medio de control, deberán ser enviados en medio digital al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones indicada por la parte demandante, señalando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos) partes, y asunto (contestación, subsanación, etc.).

Para todos los efectos se tendrán como canales digitales de las partes, los siguientes:

Parte ejecutante:

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: ricardo.herrera@idu.gov.co;
notificacionesjudiciales@idu.gov.co; ricarhur@hotmail.com

Parte ejecutada:

Sociedad Vargas Velandia Ltda. – Hoy XIE S.A: jaime.vargas@xie.com.co.

Sociedad Nacional de Pavimentos Ltda. – Hoy Nacional de Pavimentos S.A:
oficinabogota@nacionaldepavimentos.com

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** personalmente a las Sociedades XIE S.A y Nacional de Pavimentos S.A. los autos del 28 de octubre de 2015 (fls. 82-87) mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra y del 31 de enero de 2018 (fl. 173), enviándoles mensaje a los correos electrónicos oficinabogota@nacionaldepavimentos.com y jaime.vargas@xie.com.co, como lo señala el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Envíeseles copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo y del auto del 31 de enero de 2018.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso deberá ser enviado en medio digital al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de los demás sujetos procesales, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), partes, y título del documento a enviar (contestación, subsanación, etc.).

SEGUNDO: Para todos los efectos se tendrán como canales digitales de las partes, los siguientes:

Parte ejecutante: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:
ricardo.herrera@idu.gov.co; notificacionesjudiciales@idu.gov.co; ricarhur@hotmail.com

Parte ejecutada:

Sociedad Vargas Velandia Ltda. – Hoy XIE S.A: jaime.vargas@xie.com.co

Sociedad Nacional de Pavimentos Ltda. – Hoy Nacional de Pavimentos S.A:
oficinabogota@nacionaldepavimentos.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DLAC

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4791e09f0ac10eddf15defd9c6dd3e05c95d0df98b9a852fe7384e4312de4f89

Documento generado en 12/08/2021 05:11:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**